CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 392-2026

CONTRATANTE:	**E.S.E. HOSPITAL DE LA VEGA CUNDINAMARCA.**
CONTRATISTA:	**PAM AUDITORES Y CONSULTORES LTDA**
NIT:	**No 900146088-1**
OBJETO:	**PRESTAR SERVICIOS DE REVISORÍA FISCAL PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE LA VEGA CUNDINAMARCA.**
PLAZO:	**OCHO (08) MESES Y QUINCE (15) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO.**
VALOR:	**CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS ($43.562.500.oo) M/CTE IVA incluido**

Entre los suscritos a saber, **CARLOS ALBERTO MANTILLA MORENO,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 79.911.079 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE LA VEGA CUNDINAMARCA**, con NIT No. 900.807.482-6, nombrado mediante Decreto Departamental No. 016 del primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024) y acta de posesión No. 058 del dos (02) de abril de dos mil veinticuatro (2024), obrando conforme al Estatuto de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL DE LA VEGA CUNDINAMARCA, adoptado mediante el Acuerdo de Junta Directiva número 003 del 12 de abril de 2023, quien para efectos del presente contrato se denominará el HOSPITAL, por una parte; y por la otra **PAM AUDITORES Y CONSULTORES LTDA,** con NIT número **900146088-1,** sociedad comercial representada legal por **PEDRO ANIBAL MONTES JIMENEZ,** identificado con Cedula de ciudadanía No 11.343.062 de Zipaquirá, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.** Que la Empresa Social del Estado Hospital De La Vega Cundinamarca creada mediante Ordenanza 219 de 2014, se define como Empresa Prestadora de Salud del Primer Nivel de atención, constituida como categoría especial de entidad pública descentraliza del orden Departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, integrante del sistema de seguridad social en salud y sometida al régimen jurídico existente previsto en el capítulo III, artículo 194, 195 y 197 de la ley 100 de 1993, que presta servicios de salud en el territorio de influencia en los Municipios de La Vega y Nocaima Cundinamarca. **2.** Que la E.S.E Hospital De La Vega Cundinamarca requiere contratar los servicios de revisoría fiscal. **3.** Que la entidad elaboró el estudio previo que evidencia la necesidad de contratar los servicios requeridos para el cumplimiento de su objeto misional. **4.** Que la Junta Directiva de la Institución para la contratación de los servicios de revisoría fiscal, dispuso realizar proceso de convocatoria pública conforme a lo dispuesto en el Acuerdo N° 003 del 12 de abril de 2023 Estatuto de contratación, para lo cual se adelantó el proceso de convocatoria pública CP-001-2026. **5**. Que conforme a la evaluación del proceso de convocatoria EL CONTRATISTA reúne las condiciones técnicas requeridas para la ejecución de las actividades, así como experiencia específica e idoneidad en el objeto a contratar. **6.** Que la propuesta presentada por EL CONTRATISTA se encontró viable para la satisfacción de las necesidades de la entidad. **7**. Que una vez recibidas y evaluadas las ofertas presentadas dentro del Proceso De Contratación Convocatoria Pública No. CP-001-2026, se adjudicó la prestación de los servicios de revisoría fiscal a la sociedad comercial PAM AUDITORES Y CONSULTORES LTDA, con NIT número 900146088-1. **8.** Que, con el fin de cumplir con las operaciones realizadas por la Entidad, con sujeción a las normas de Auditoria generalmente aceptadas y de conformidad con las normas aplicables a las Empresas Sociales del Estado, se hace necesario proceder a la presente contratación a fin de cumplir con una gestión oportuna y de calidad. Por lo anterior las partes acuerdan que el presente contrato de Prestación de Servicios se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: PRESTAR SERVICIOS DE REVISORÍA FISCAL PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE LA VEGA CUNDINAMARCA. CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato es de **OCHO (08) MESES Y QUINCE (15) DÍAS,** contados apartir de la suscripcion del acta de inicio. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es por la suma de **CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS**

PESOS ($43.562.500) M/CTE mediante NUEVE (09) pagos mensuales así: Un (01) primer pago por un valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS ($2.562.500 M/CTE)** y los restantes ocho (08) pagos mensuales cada uno por un valor de **CINCO MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS ($5.125.000) M/CTE**., cada pago se realizará previa presentación de la factura, con su respectivo informe, certificación expedida por el supervisor del contrato, certificación del pago de obligaciones asumidas por parte del contratista por concepto de la salud, pensiones, riesgos, profesionales, aportes a Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA **PARAGRAFO PRIMERO**: Los pagos se encuentran sujetos al flujo de caja del hospital. **CLÁUSULA CUARTA. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El gasto que ocasione el presente contrato se hará con cargo al CDP No **185** de la vigencia 2026, con fecha de expedición dieciséis (16) de marzo de 2026. Rubro Servicios Personal Asistencial de la E.S.E. Hospital de La Vega. **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Obligaciones Específicas: 1.** Elaborar y desarrollar un plan de trabajo que presentará a la Junta Directiva con indicación del equipo de trabajo y los objetivos propuestos para el cumplimiento del objeto contractual, así como la indicación de los productos resultado de cada acción, en todo caso dicho plan deberá contener y dar alcance a todos los requisitos normativos vigentes. **2.** Vigilar que las operaciones financieras y demás acciones que celebre o realice la E.S.E HOSPITAL LA VEGA, estén de acuerdo con la ley, los estatutos, las decisiones de la Junta Directiva y las disposiciones reglamentarias emitidas por los organismos de dirección, administración, control y vigilancia. **3.** Cerciorarse de las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la Empresa Social del Estado E.S.E HOSPITAL LA VEGA y que estas se ajusten a las prescripciones de los estatutos, las expedidas por la Contaduría General de la Nación, la Contraloría Departamental, y las decisiones de la Junta Directiva o la Gerencia, según el caso. **4.** Inspeccionar y vigilar asiduamente los bienes de la empresa y procurar por que se tome oportunamente las medidas de conservación y seguridad de estos y de los que ella tenga en custodia a cualquier título y determinar si son adecuados los controles. **5.**Informar a la Junta Directiva y al Gerente del Hospital, de las irregularidades o posibles acciones negativas en contra de la ESE que detecte en el desarrollo de las operaciones financieras y en el funcionamiento del Hospital E.S.E HOSPITAL LA VEGA. **6.** Colaborar con los organismos oficiales que ejerzan función de control, inspección y vigilancia y rendirles los informes a que haya lugar o que le sean solicitados. **7.** Velar porque se lleven regularmente los registros financieros y contables del Hospital, las actas de las reuniones de la Junta Directiva y se conserven debidamente los comprobantes y archivos contables de la Entidad. **8.**Certificar con su firma los balances y estados financieros de la Entidad, acompañándolos con su dictamen o informe correspondiente. El revisor fiscal no deberá suscribir y emitir dictámenes sobre estados financieros que no se encuentren sustentados en los libros oficiales de contabilidad o que no se hallen previamente certificados por la administración. **9.** Solicitar a través del Gerente la convocatoria a reuniones extraordinarias de la Junta Directiva, cuando lo estime necesario. **10.** Asistir a sesiones de la Junta Directiva, con voz, pero sin derecho a voto, cuando sea citado a éstas. **11.** Formular por escrito a la Gerencia las recomendaciones u observaciones que establezca en el desarrollo de sus actividades cuando sea de su competencia, implementar los correctivos necesarios.**12.** Presentar un informe detallado de su gestión durante el tiempo contratado, así como un informe final que deberá contener como mínimo los siguientes aspectos: lugar y fecha, destino, introducción, observaciones, hallazgos, recomendaciones y firma. **13.** Revisar y pronunciarse previamente respecto de los informes, documentos y formularios que requieran los organismos de control y vigilancia, al igual que suscribir los balances y estados financieros de la Empresa Social del Estado hasta la fecha de terminación del contrato que para el efecto se suscriba. **14.** Presentar trimestralmente un informe de la auditoría integral a la Junta Directiva, que como mínimo contendrá el seguimiento a su programa de trabajo y los hallazgos encontrados en el desempeño de su labor, conjuntamente con las recomendaciones propuestas y el resultado de su aplicación. De igual forma deberá presentar mensualmente las observaciones encontradas en cada mes y dar cuenta de los planes de mejora establecidos por la administración, así como su nivel de avance. **15.** Salvaguardar la información confidencial que obtenga en desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento de autoridad competente.

16. Velar por que el personal y la entidad con funciones y/o actividades de responsabilidad y manejo constituya fianzas que garanticen adecuadamente el cumplimiento de sus funciones y el correcto manejo de los bienes, fondos y valores que les sean encomendados durante el ejercicio de su cargo y/o actividad. **17.** Informar cuando los administradores no lo hicieren y dentro de una oportunidad prudencial, sobre la ocurrencia de hechos que, conforme a las normas legales, sean causal de sometimiento de la entidad a vigilancia, supervisión especial, control, intervención, toma de posesión, concordado, liquidación obligatoria, revocatoria de su licencia o permiso de funcionamiento en general, de cualquier situación que indique que el ente económico no podrá seguir funcionando normalmente. **18.** Ejercer el estricto control en el cumplimiento de las normas que rigen el sistema general de seguridad social en salud y de las circulares e instrucciones emanadas de la Superintendencia nacional de Salud. **19.** Garantizar la continuidad y permanencia del equipo de trabajo asignado a la E.S.E HOSPITAL LA VEGA, en el desarrollo del cumplimiento del contrato. **20.** Garantizar el apoyo logístico (papelería y equipos de cómputo), y demás elementos necesarios que permiten el cumplimiento cabal y oportuno del objeto y obligaciones contractuales. **21.** Cumplir las demás funciones que le señale la ley, los estatutos y las Circulares Conjuntas que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la Junta Directiva y que estén acordes con el objeto contratado**. 22**.Desarrollar la Revisoría Fiscal de acuerdo con las normas internacionales de auditoria (NIAS) DUR 2420 de 2015, cubriendo aspectos como; **AUDITORÍA OPERACIONAL:** Debe orientarse a la identificación de las áreas críticas o débiles, hacia las cuales deben dirigirse los esfuerzos de la administración. Como resultados deberá formular recomendaciones para mejorar la efectividad, economicidad y eficiencia de la administración. **AUDITORÍA FINANCIERA:** Establecer la razonabilidad de las operaciones financieras de forma retrospectiva, dando a conocer los resultados de su examen, a fin de aumentar la utilidad que la información posee. **AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO O LEGALIDAD:** La cual deberá comprobar o examinar las operaciones financieras, administrativas, económicas y de otra índole, para establecer que se han realizado conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos que le son aplicables. **AUDITORÍA DE CONTROL INTERNO:** Deberá realizarse a partir de un estudio de los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones realizadas por los responsables de la empresa durante un periodo determinado, lo que permite la protección a través de todos los instrumentos pertinentes, la cobertura adecuada de las posibles contingencias y la verificación de los sistemas de preservación y registro. **AUDITORÍA DE GESTIÓN:** Deberá evaluar el grado de eficiencia y eficacia con que se manejan los recursos disponibles, se logran los objetivos previstos y determinar lo adecuado de la organización de la entidad. **AUDITORÍA DE SISTEMAS:** Deberá evaluar las normas, controles, técnicas y procedimientos que se tienen establecidos en la empresa para lograr confiabilidad, oportunidad, seguridad y confidencialidad de la información que se procesa a través de los sistemas de información. Revisión y evaluación de todos los aspectos (o de cualquier porción de ellos) de los sistemas automáticos de procesamiento de la información, incluidos los procedimientos no automáticos relacionados con ellos y las interfaces correspondientes. Realizar las recomendaciones a la gerencia para mejorar o lograr un adecuado control interno en ambientes de tecnología informática, con el fin de lograr mayor eficiencia operacional y administrativa. **AUDITORIA AMBIENTAL:** Deberá evaluar el cumplimiento de los diferentes componentes del sistema de gestión ambiental, cumplimiento de la normatividad vigente, procesos, procedimientos, etc., así como establecer las posibles opciones de mejora que busquen optimizar la gestión ambiental institucional. **AUDITORIA DEL SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTÍA DE CALIDAD:** Deberá contemplar la evaluación sistemática de la calidad junto con la racionalización de los recursos en la atención en salud, enfocada principalmente en sus procesos y resultados, con el objetivo fundamental de mejorar la calidad de los servicios de salud. Esta deberá contemplar un ejercicio integrado de las Auditorias Clínicas y Administrativas. **23.** Se debe revisar el proceso de gestión de la calidad que implica la formulación y/o adopción de normas estándares para la práctica clínica, su evaluación permanente y sistemática y el análisis e intervención de esta, con el propósito de fomentar su mejoramiento continuo, tema sobre el cual la revisoría fiscal deberá pronunciarse, bien sea a través de requerimientos a los responsables o de la sugerencia de adopción de

instrumentos y metodologías. **Obligaciones generales: 1** cumplir el objeto del presente contrato en las condiciones establecidas en la propuesta presentada. **2.** Cumplir con el plazo de ejecución del Contrato**. 3.** Acatar Los requerimientos de información que durante el desarrollo del contrato realice la Junta Directiva de la Institución**. 4.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y entrabamientos**. 5.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho**. 6.** Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos de este, si a ello hubiere lugar**. 7.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución de este. **8.** Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos profesionales, si a ello hubiera lugar, tener afiliado al personal a cargo al Sistema General de Seguridad Social. **9.** Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual. **10.** Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la E.S.E HOSPITAL DE LA VEGA. **11.**Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual. **CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: 1.** Revisar y supervisar que la prestación de servicio se realice conforme a lo estipulado en este contrato**. 2.** Exigir el cumplimiento de los términos de condiciones y las obligaciones del contratista. **3.** Pagar el valor del contrato en los términos pactados**. 4.** Ejercer la vigilancia y control, y exigir al CONTRATISTA, a través del supervisor del contrato, la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual**. 5.** Pronunciarse sobre los documentos que someta el contratista a su consideración, de acuerdo con el contrato**. 6.** Prestar la colaboración necesaria para el normal desarrollo del contrato **7.** Facilitarla información requerida por el CONTRATISTA para el buen cumplimiento de las obligaciones pactadas**. CLÁUSULA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN**: EL HOSPITAL controlará el cumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA a través del funcionario que este delegue; en desarrollo de su función, el supervisor realizará todas aquellas actividades que propendan por la efectiva realización del principio de responsabilidad en especial las siguientes. **1)** Vigilar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato de prestación de servicios. **2)** Comunicar a la Gerencia del Hospital en forma oportuna, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del presente contrato. **3)** Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y ejecución del contrato prestación de servicios. **4)** Certificar el cumplimiento de las actividades del contratista, realizando el respectivo informe de supervisión. **5)** Verificar el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la afiliación y pago de la seguridad social integral. **6)** Informar a la Gerencia del Hospital sobre el incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, si se llegaren a presentar. **7)** Comunicar a la Gerencia del Hospital cualquier modificación que deba hacerse en desarrollo del contrato de prestación de servicios. **8)** Las demás establecidas en la normatividad vigente**. CLÁUSULA OCTAVA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA Y PÓLIZA DE GARANTÍA:** El CONTRATISTA responderá civil y penalmente por sus acciones y sus omisiones. Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a su cargo, el CONTRATISTA constituirá dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato, garantía única ante una compañía de seguros legalmente reconocida en Colombia a favor del HOSPITAL que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato y que ampare los siguientes riesgos: **1.)- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: Por el valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (04) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía. **2.)- CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el valor equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y un (01) año más contado a partir de la fecha de expedición de la garantía. **3.)- PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por el valor equivalente al quince (15) porciento (15%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más contados a partir de la fecha de expedición de la garantía. **CLÁUSULA NOVENA. MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, La ESE impondrá multas diarias

sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato de prestación de servicios, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. **CLÁUSULA DECIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, este deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato de prestación de servicios, valor que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** Cuando se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución de este contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, El Hospital podrá declarar la caducidad del contrato mediante acto administrativo, de acuerdo con lo establecido en el manual de contratación de la empresa y las disposiciones legales que la regulen. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita del HOSPITAL. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** Las partes acuerdan que el presente contrato queda sometido a la aplicación de las cláusulas excepcionales de qué trata los artículos 15, 16, 17, 18 y 19 de la Ley 80 de 1993, y normas que las modifiquen o reglamenten. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: **1.** Por vencimiento del plazo de ejecución, **2.** Por cumplimiento del objeto contractual. **3.** por incumplimiento de las obligaciones adquiridas por las partes, **4.** Por mutuo acuerdo. **5.** Las demás circunstancias previstas en el manual de contratación de la empresa y normas concordantes. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cualquier otra causa excepcional, se podrá suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta, en la cual conste la eventualidad, sin que para los efectos del plazo extintivo del contrato se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN:** Por ser el presente un contrato de prestación de servicios las partes acuerdan que la liquidación del mismo no es obligatoria, sin embargo en caso de que la misma deba efectuarse por terminación anticipada del contrato, se realizará de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de la ejecución del contrato y en el evento en que EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación bilateral o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, se realizara de forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo para realizar la liquidación de común acuerdo. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta, con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que trata el artículo 21 del Estatuto de Contratación de la Empresa (Acuerdo número 003 del 12 de abril de 2023) y las demás previstas en la Ley o la Constitución Política. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y ARL:** El Contratista debe cumplir las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con lo establecido en la ley 789 de 2012, en concordancia con el Decreto 1703 de 2002. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de este por las partes. Para la ejecución se requiere: **1.** La existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente. **2.** La existencia de registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. CLÁUSULA COMPROMISORIA**: las partes acuerdan que los conflictos que surjan en desarrollo del presente contrato se resolverán por el mecanismo de conciliación prejudicial como solución alternativa de conflictos ante la Procuraduría General de la Nación, en el evento de no haber solución al conflicto, se acudirá a la jurisdicción competente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga para con el HOSPITAL a mantenerlo indemne de cualquier daño, perjuicio o reclamación judicial o extrajudicial, tramites policivos y administrativos, originado en reclamaciones de terceros, en la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SARLAFT, DECLARACIÓN DE NO ENCONTRARSE EN LISTAS NACIONALES O INTERNACIONALES PARA EL CONTROL LA/FT:** El CONTRATISTA declara que no se

encuentra en ninguna de las listas de las establecidas a nivel nacional o internacional para el control de lavado de activos o financiación del terrorismo; así mismo EL CONTRATISTA se compromete a actualizar anualmente la información o en un tiempo menor en caso de que ocurra cambios en la información a la Empresa Social del Estado Hospital de la Vega. EL CONTRATISTA declara expresamente que tanto su actividad, profesión u oficio es lícita y la ejerce dentro del marco legal y los recursos utilizados para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo. La información suministrada en todos los documentos que hacen parte del proceso es veraz y verificable y que los recursos que se deriven del desarrollo de este contrato no se destinarán a financiación del terrorismo, grupos terroristas, grupos territoriales o actividades del terrorismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. NORMAS APLICABLES:** El presente contrato se rige por el Estatuto de Contratación de la ESE (Acuerdo número 003 del 12 de abril de 2023), por las normas de derecho privado que le son afines y por las disposiciones expresamente invocadas en el contrato de Prestación de Servicios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA, prestará sus servicios con plena autonomía técnica y administrativa, por lo tanto, no existirá vinculación alguna de tipo laboral entre este y EL HOSPITAL, ni se generará obligación de reconocimiento de prestaciones sociales, ni de otras prestaciones u obligaciones propias de la relación laboral. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este contrato de prestación de servicios, la propuesta económica, demás documentos que legalmente se requieran para su perfeccionamiento y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO:** Las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de La Vega, Departamento de Cundinamarca. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉTIMA. MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo acordado y manifestado.

Para constancia se firma en el Municipio de La Vega Cundinamarca, a los dieciséis (16) días del mes de abril del año dos mil veintiséis (2026).

EL CONTRATANTE,

CARLOS ALBERTO MANTILLA MORENO
GERENTE
E.S.E. Hospital De La Vega Cundinamarca

EL (LA) CONTRATISTA,

PEDRO ANIBAL MONTES JIMÉNEZ
C.C No 11.343.062 Zipaquirá
Representante Legal
PAM AUDITORES Y CONSULTORES LTDA
NIT 900.146.088-1

Gestión Documental:
Proyectó: Ciro A. Quiroga / Asesor Jurídico
Aprobó: Dr. Carlos Alberto Mantilla Moreno / Gerente E.S.E.